Instruido el expediente sancionador SETB-00013 del año 2003, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464 por sustitución cartel anunciador sin autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguiente hechos: "El día 9 de agosto de 2003, se celebró en la localidad de Calzadilla de lo Barros, una Becerrada con suelta de vaquillas, para la que se concedió autorización de acuerdo con la solicitud y con sujección al cartel que presentó, en el que figuraba un festejo taurino de promoción y que serían lidiados 5 becerros, mientras que en lo carteles anunciadores del festejo destinados al público, se anunciaban 5 novillos, lo cual supone un engaño manifiesto para los espectadores, presentando una propaganda engañosa".

II.- En Trámite de Audiencia el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 10 de diciembre de 2003 se solicitó del delegado gubernativo, ratificación de la denuncia de fecha 9 de agosto de 2003, recibiéndose ésta con fecha 5 de febrero de 2004 en la que se reafirma en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,25 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el agente actuante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con los artículos 28 y 33.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 150,25 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifiquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 26 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Gestiones Taurinas, C.B. por sustitución cartel anunciador sin autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de (conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464.

Último domicilio conocido: Juan Canet, 3-blo. 10 2º A, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00016 del año 2003 seguido por sustitución cartel anunciador sin autorización.

Instruido el expediente sancionador SETB-00016 del año 2003, incoado a Gestiones Taurinas, C.B. con C.I.F. número G06365464 por sustitución cartel anunciador sin autorización, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguiente hechos: "El día 15 de agosto de 2003, se celebró en la localidad de Oliva de Mérida un Becerrada con suelta de vaquillas, para la que se concedió autorización de acuerdo con la solicitud y con sujección al programa que se presentó, en el que figuraba el anuncio de un Festejo Taurino de Promoción (Becerrada artículo 92.10) y se expresaba que serían lidiados 2 becerros, mientras que en los carteles anunciadores del festejo destinados al público se anunciaban 2 novillos, lo cual supone un engaño manifiesto para los espectadores, presentando una propaganda engañosa".

II.- En Trámite de Audiencia, el interesado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

Con fecha 10 de diciembre de 2003 se solicitó del Delegado Gubernativo ratificación de la denuncia de fecha 15 de agosto de 2003, recibiéndose ésta con fecha 5 de febrero de 2004 en la que se reafirma en la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 150,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el delegado gubernativo intervieniente en el festejo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto el art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 28 y 33.1 respectivamente del Reglamento Real Decreto 145/1996, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

R E S U E L V O

Imponer una sanción de 150,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Hacienda y Presupuestos de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 25 de mayo de 2004. El Director Territorial de Badajoz. Fdo.: Antonio Manuel Rodríguez Ceballos.

ANUNCIO de 19 de julio de 2004, sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro De Egea Ayuso por carecer de licencia municipal de apertura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de julio de 2004. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

A N E X O

Interesado: D. Pedro De Egea Ayuso con D.N.I. número 09171062L.

Último domicilio conocido: C/ Pablo Neruda, 14, 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00017 del año 2004 seguido por carecer de Licencia Municipal de Apertura.